

0 5 ABR 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 02090 **Del**

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 01965 de 31 de marzo de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia"

EL DIRECTOR TÉCNICO

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 de 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 de Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas".*

Que mediante Oficio, la Concesionaria San Simón S.A. solicita la modificación de la Resolución No. 01965 de 31 de marzo de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia", en el sentido de incluir el cierre total de la vía Cúcuta – El Zulia, en el horario de 7:00 p.m. a 6:00 a.m. hasta el día 13 de abril de 2016 de igual manera manifiesta que para ésta fecha se levantará la restricción vehicular para el paso sobre el Puente Mariano Ospina Pérez con peso bruto vehicular mayor a 20 toneladas.

Que mediante correo electrónico de 05 de abril de 2016, la Gestora Técnica de la Dirección Territorial INVIAS Norte de Santander, solicita se realice el respectivo acto administrativo para atender la emergencia presentada sobre el único puente que comunica a la ciudad con la región Noroccidental.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 01965 de 31 de marzo de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia" el cual para todos los efectos quedara así:

> **ARTÍCULO PRIMERO**: Restringir a partir de la fecha y hasta el día 13 de abril de 2016, la circulación vehicular sobre el puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el Río Zulia en la vía Cúcuta – El Zulia de la siguiente forma:
>
> - Paso de vehículos con peso bruto vehicular mayor a 20 toneladas.



Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 01965 de 31 de marzo de 2016 "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado sobre el río Zulia, Carretera Cúcuta – El Zulia"

****

- Paso sobre el puente de un solo vehículo.
- Cierre total en el horario de 7:00 p.m. a 6:00 a.m.

Parágrafo Primero: Durante el tiempo que permanezca vigente la restricción, se tendrá en cuenta la siguiente vía alterna:

- Urimaco – San Cayetano – El Zulia
- Cúcuta – Puente León – Astilleros – Ocaña

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la **CONCESIONARIA SAN SIMÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 *"SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA"*, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de la restricción del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Norte de Santander y al área de comunicación del INVIAS, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

05 ABR 2016

LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ
Director Técnico

Elaboró: Diana Milena Ospina Bonilla – Área Regulación Técnica – SEI
Revisó: Martha Isabel Fajardo Salcedo-Abogada SEI
Revisó: Fabián Orlando Quintana Martinez - Área Regulación Técnica - SEI
Revisó: Alfonso Montejo Fonseca – Coordinador área de regulación técnica – SEI
Vo. Bo.: Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación